



**Universidad Científica del Perú - UCP**  
*Registrado en el Asiento N° A00010 de la Partida N° 11000318, Personas Jurídicas de Iquitos,  
Superintendencia de los Registros Públicos - SUNARP*

**FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

**DEBERES Y DERECHOS DE LOS NIÑOS Y  
ADOLESCENTES**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN  
EDUCACIÓN**

**AUTOR (es): PERCY CASTRO BARRUETA  
ELIA ARCELIA MOZOMBITE SALINAS DE PANDURO**

**ASESOR : Dra. DELIA PEREA TORRES**

**Enero - 2018**

**SAN JUAN BAUTISTA – PERÚ**



## Universidad Científica del Perú

FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES

### ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con Resolución Decanal N°006 – FEH – U.C.P – 2018 del 02 de enero de 2018, la FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP designa como Jurado Evaluador y Dictaminador de Sustentación de Trabajo de investigación a los Señores:

Dr. Luis Ronald Rucoba Del Castillo.....Presidente  
Dra. Claudet Cadillo López.....Miembro  
Mgr. Cecilia Ríos Pérez.....Miembro

En Iquitos, siendo las 17:00 del día jueves 04 de enero de 2018, en las instalaciones de la UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP, se constituyó el Jurado para escuchar la sustentación y defensa del Plan de Trabajo de Investigación Titulado "DEBERES Y DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES"

Presentado por el o (los) sustentantes:

**PERCY CASTRO BARRUETA**

**ELIA ARCELIA MOZOMBITE SALINAS**

Como requisito para optar el Grado Bachiller en Educación.

Luego de escuchar la Sustentación y formuladas las preguntas las que fueron: *ABUSO (M)*

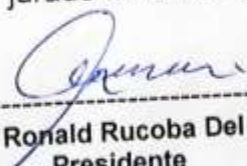
El jurado después de la deliberación en privado llegó a las siguientes conclusiones:

1. La Sustentación es: *aprobada con lauren (15-16)*

2. Observaciones: *ninguna*

En fe de lo cual los miembros del jurado firman el acta.

  
-----  
Dra. Claudet Cadillo López  
Miembro

  
-----  
DR. Luis Ronald Rucoba Del Castillo  
Presidente

  
-----  
Mgr. Cecilia Ríos Pérez  
Miembro

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA**

**DEBERES Y DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES**

**GRADUANDO** : PERCY CASTRO BARRUETA  
ELIA ARCELIA MOZOMBITE SALINAS DE PANDURO

**SECCIÓN** : **BACHILLER**

**MENCIÓN** : **EDUCACIÓN**

**MIEMBROS DEL JURADO**

-----  
**Dr. LUIS RONALD RUCOBA DEL CASTILLO**  
**PRESIDENTE**

-----  
**Dra. CLAUDET CADILLO LÓPEZ**  
**MIEMBRO**

-----  
**Mgr. CECILIA RIOS PÉREZ**  
**MIEMBRO**

Fecha: 04 de Enero del 2018  
San Juan Bautista – Maynas - Loreto

## **DEDICATORIA**

Al soberano Dios por permitirme la existencia, por su sabiduría y bondad; a mis amados padres Basilio y Leonarda, quienes con mucho amor y sacrificio me formaron para bien; a Marjorie mi compañera de batalla, quien con mucho amor y dedicación, en los momentos buenos y malos estuvo ahí extendiéndome su mano e impulsándome para llegar hasta aquí; a mis amados hijos Ruth Enith y Claudio Santiago, la razón de mi existencia y el motivo para seguir luchando día a día por un futuro mejor.

*Percy*

## **DEDICATORIA**

*A mi Dios por darme la vida, salud, y sabiduría, a mis padres por su apoyo incondicional, a mi esposo, por su apoyo permanente en el proceso de ejecución de mi tesis.*

*Elia*

**v**

## ÍNDICE

|                      |            |
|----------------------|------------|
| Página de Aprobación | Pág.<br>ii |
| Dedicatoria          | iv         |
| Índice               | vi         |
| Resumen              | vii        |
| Abstract             | viii       |
| Introducción         | ix         |

### **Capítulo I: DEBERES Y DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES**

|   |    |
|---|----|
| 1.1. Antecedentes de la Investigación   | 1  |
| 1.2. Deberes y Derechos de los Niños y Adolescentes   | 3  |
| 1.2.1. Definición de Deberes y Derechos   | 3  |
| 1.2.1.1. Deberes  |    |
| 1.2.1.2. Derechos   | 6  |
| 1.2.2. Deberes y Derechos de los Niños y Adolescentes<br>Según la Convención de los Derechos del Niño                 | 7  |
| 1.2.3. Deberes y Derechos de los Niños y Adolescentes<br>Según la Constitución Política del Perú                      | 8  |
| 1.2.4. Deberes y Derechos de los Niños y Adolescentes<br>Según el Código de los Niños y Adolescentes, Ley N°<br>27337 | 9  |
| 1.2.5. Los Deberes y Derechos de los Niños y Adolescentes<br>en el Perú   | 10 |
| Conclusiones y Recomendaciones  | 12 |
| Referencias Bibliográficas  | 14 |

## **DEBERES Y DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES**

**AUTOR (es) :**

PERCY CASTRO BARRUETA

ELIA ARCELIA MOZOMBITE SALINAS DE PANDURO

### **RESUMEN**

La investigación tiene como objetivo determinar el conocimiento sobre deberes y derechos de los niños y adolescentes de nuestro país.

Para la realización del presente trabajo hemos recurrido a diversos estudios que constituyen su antecedente y base teórica.

Igualmente, a la luz de lo establecido en el diccionario de la Real Academia y de otros estudios, definimos el concepto de deberes y derechos.

El presente estudio abordó la Convención de los Derechos del Niño, la Constitución Política del Perú y el Código de los Niños y Adolescentes.

Concluimos la presente investigación precisando que el conocimiento sobre los deberes y derechos es deficiente en los niños y adolescentes de nuestro país, por lo que recomendamos abordar el tema con mucho más énfasis en las instituciones educativas.

**PALABRA CLAVE: Deberes, Derechos.**

## **DUTIES AND RIGHTS OF CHILDREN AND ADOLESCENTS**

**AUTHOR (es) :**

PERCY CASTRO BARRUETA  
ELIA ARCELIA MOZOMBITE SALINAS DE PANDURO

### **ABSTRACT**

The objective of the research is to determine the knowledge about the duties and rights of children and adolescents in our country.

For the realization of this work we have used various studies that constitute its background and theoretical basis.

Also, in light of what is established in the dictionary of the Royal Academy and other studies, we define the concept of duties and rights.

The present study addressed the Convention on the Rights of the Child, the Political Constitution of Peru and the Code of Children and Adolescents.

We conclude this research by stating that knowledge about the duties and rights is deficient in children and adolescents in our country, so we recommend addressing the issue with much more emphasis on educational institutions.

**KEY WORD:** Duties, Rights.

## INTRODUCCIÓN

Lograr el pleno respeto por los derechos de los niños, niñas y adolescentes es una de las tareas más importantes que el Estado viene desarrollando. El reconocimiento y cumplimiento de sus deberes constituyen también una labor imprescindible para lograr ciudadanos responsables comprometidos con su patria. En efecto, reconocemos que el Estado ha venido preocupándose por estos temas, tal es así que, se han hecho transformaciones de muchas realidades de negación y violación de los derechos de nuestra niñez y adolescencia, ello, impulsados por la constante renovación de normas legales a partir de la norma Constitucional y Tratados Internacionales.

En ese afán, hoy en día notamos a un Estado propiciando un enfoque más de derechos que de deberes, olvidando cimentar en nuestros niños la vocación para el cumplimiento de sus obligaciones, a pesar de existir normas que regulan tales exigencias, de cuya inobservancia se deriva a una praxis generalizada de exigencia de derechos indiferente de los deberes ciudadanos.

Decimos esto dado que en la actualidad vemos a ciudadanos exigiendo más derechos que cumpliendo sus deberes, docentes limitándose a la enseñanza de derechos de manera una escasa, hecho que conlleva a la formación de ciudadanos poco consciente de sus derechos y sus deberes.

Hoy en día, a pesar de los esfuerzos mostrados por el Estado, podemos notar conductas de vulneración de derechos en las Instituciones Educativas y la sociedad en general, se conoce de muchos casos de negación y violación de los derechos del niño (a) y adolescente, a su libertad sexual, a la protección por los directores, a la educación, entre otros.

Vemos también alumnos con pérdida de valores éticos y morales, omitiendo su deber de amar a la patria y el respeto por sus símbolos, de cuidar su salud, el respeto por la propiedad pública y privada, entre otros.

El estudio de los deberes y derechos de los niños y adolescentes en estudiantes, permitirá contrarrestar estas conductas de vulneración, conocer qué sucede con la enseñanza en los salones de clase, y de esta manera hacer un aporte para la solución de estos problemas.

La investigación proporciona información sobre el conocimiento de los deberes y derechos de los niños y adolescentes en estudiantes, lo que permitirá a los docentes y a la comunidad en general reorientar sus acciones y esfuerzos para lograr ciudadanos formados y fundamentados en el conocimiento y cumplimiento de sus deberes y derechos, contribuyéndose de manera positiva al desarrollo del país en su conjunto, construyendo así una sociedad más justa, más honesta y humana.

En cuanto dificultades, que por cierto, siempre existen, destaca la bibliografía actualizada y el tiempo, pero superados con dedicación, lo que nos permite presentar este modesto trabajo de investigación con fines de obtener el Grado Académico de Bachiller en Educación.

Nuestro mayor agradecimiento a la Universidad Científica del Perú. Institución que hoy nos da la oportunidad de ampliar y profundizar nuestras convicciones personales y así desenvolvemos en el futuro como eficientes y eficaces profesionales de la Educación, y agradecido de la Universidad que nos forma.

Los Autores

## Capítulo I: DEBERES Y DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES

### 1.1. Antecedentes de la Investigación

**Barrantes (2013)**<sup>1</sup> en la investigación *El reconocimiento de los niños y niñas en cuanto sujetos de derecho de una vida libre de castigo físico*, señala que:

La Convención sobre los Derechos del Niño marcó un antes y un después en el reconocimiento de los derechos de los niños y niñas, constituyéndose en el instrumento más importante en la protección de la niñez, ella vino a cambiar la doctrina de la situación irregular que veía a los niños y niñas como objetos de protección por la Doctrina de la Protección Integral con la cual surgen a la vez una serie de principios que resultan fundamentales en el reconocimiento que esta hace a los niños y niñas como sujetos de derecho (p. 126)

**Castañeda (2010)**<sup>2</sup> en su investigación *Construcción de una propuesta didáctica, para fortalecer el conocimiento de los derechos fundamentales de los niños y niñas*, concluye:

Este trabajo de investigación permite corroborar que los niños y niñas aún tienen desconocimiento de sus derechos, además la manera que les han enseñado no ha sido de manera significativa para ellos, puesto que no se ve evidenciada una adquisición de conocimiento en este tema ya que no diferencian entre sus derechos y deberes (p. 61)

**De los Ángeles (2010)**<sup>3</sup> en la investigación *importancia del derecho a una educación de calidad dentro del sistema de educación básica*, concluye:

La educación es el instrumento indispensable para el logro del cambio, equidad y justicia social, mediante la valorización de aspectos éticos y culturales con la meta de que toda persona sin distinción, pueda desarrollarse, crecer y autorealizarse ejerciendo plenamente sus derechos (p. 27)

---

<sup>1</sup> Barrantes, W. (2013). *El reconocimiento de los niños y niñas en cuanto sujetos de derecho de una vida libre de castigo físico (Tesis de Pregrado)*. Recuperado de [http://ijj.ucr.ac.cr/sites/default/files/documentos/t13-el\\_reconocimiento\\_de\\_los\\_ninos\\_y\\_las\\_ninas\\_en\\_cuanto\\_sujetos\\_de\\_derecho\\_de\\_una\\_vida\\_libre\\_de\\_castigo\\_fisico.pdf](http://ijj.ucr.ac.cr/sites/default/files/documentos/t13-el_reconocimiento_de_los_ninos_y_las_ninas_en_cuanto_sujetos_de_derecho_de_una_vida_libre_de_castigo_fisico.pdf)

<sup>2</sup> Castañeda, J. (2010). *Construcción de una propuesta didáctica, para fortalecer el conocimiento de los derechos fundamentales de los niños y niñas (tesis de pregrado)*. Recuperado de <http://repositorio.utp.edu.co/dspace/bitstream/handle/11059/1430/323352C346.pdf?sequence=1>

<sup>3</sup> De los Ángeles, M. (2010). *Importancia del derecho a una educación de calidad dentro del sistema de educación básica (Tesis de Postgrado)*. Recuperado de <http://dspace.ucaenca.edu.ec/bitstream/123456789/2992/1/td4398.pdf>

**Espín (2014)**<sup>4</sup> en su investigación *Los derechos de los niños niñas y adolescentes y la maternidad y paternidad responsable*, afirma lo siguiente:

Existe un desconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes por un amplio sector de la sociedad, y por lo tanto un irrespeto y desconsideración ante tales normas, situación que se traduce en el incremento del trabajo infantil, el ausentismo, deserción escolar, el analfabetismo, enfermedades de transmisión sexual, abortos, familias disfuncionales, violencia intrafamiliar, abandono infantil, desnutrición, pandillerismo, drogadicción y padres y madres adolescentes (p. 100)

**Guillen (2011)**<sup>5</sup> en su investigación *Los derechos humanos de los niños, el valor de su adopción y un estudio jurídico de su nueva regulación legal en la legislación guatemalteca*, concluye:

Los derechos humanos de los niños se encuentran en peligro, porque las instituciones que velan por sus derechos son pocas y no abarcan las necesidades del problema, ni para disminuirlo y menos para terminar con las violaciones cometidas contra los niños guatemaltecos (p. 105)

**Loaiza y Medina (2012)**<sup>6</sup> en la investigación *Divulgación y promoción de los derechos del niño en el grado transición de la institución educativa antonio ricaurte “tus derechos, mis derechos, son nuestros derechos”* concluye indicando que:

Hay que fortalecer las competencias en derechos de la niñez, para el desarrollo infantil en la familia, las instituciones y las comunidades, con adecuadas capacidades pedagógicas, administrativas y de gestión. Sólo así se puede apoyar y estimular el desarrollo del potencial y de las capacidades en lo emocional, cognitivo, creativo, social, estético, en el lenguaje y las habilidades comunicativas; en los aspectos valorativos y morales, en su crecimiento, nutrición e higiene y en

---

<sup>4</sup> Espín, J. (2014). *Los derechos de los niños niñas y adolescentes y la maternidad y paternidad responsable* (Tesis de Pregrado). Recuperado de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3909/1/T-UCE-0013-Ab-194.pdf>

<sup>5</sup> Guillen, J. (2011). *Los derechos humanos de los niños, el valor de su adopción y un estudio jurídico de su nueva regulación legal en la legislación guatemalteca* (tesis de pregrado). Recuperado de [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04\\_9103.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_9103.pdf)

<sup>6</sup> Loaiza, N. y Medina, C. (2012). *Divulgación y promoción de los derechos del niño en el grado transición de la institución educativa antonio ricaurte “tus derechos, mis derechos, son nuestros derechos”* (tesis de pregrado). Recuperado de <https://edudistancia2001.wikispaces.com/file/view/DIVULGACI%C3%93N+Y+PROMOCI%C3%93N+DE+LOS+DERECHOS+DEL+NI%C3%91O+EN+EL+GRADO+TRANSICI%C3%93N+DE+LA+INSTITUCI%C3%93N+EDUCATIVA+ANTONIO+RICAURTE+%E2%80%9CTUS+DERECHOS,+MIS+DERECHOS,+SON+NUESTROS+DERECHOS%E2%80%9D.pdf>

la prevención de enfermedades y accidentes. Todo ello implica que el niño participe activamente en la comprensión y reconocimiento de sí mismo, de los demás y de su entorno (p. 56)

**Mendoza (2013)<sup>7</sup>** en su investigación *Diagnóstico de leyes en materia de derechos de la niñez y la adolescencia en nicaragua, periodo 2000-2010*, concluye:

Desde 1989, tras aprobarse la Convención sobre los Derechos del Niño, la situación de los niños y las niñas en todo el mundo, ha mejorado considerablemente, ya que el reconocimiento de los derechos de la infancia y adolescencia ha producido numerosas modificaciones legislativas y se ha incrementado considerablemente la sensibilidad social a favor de este colectivo más vulnerable (p. 114)

**Rey (2011)<sup>8</sup>** en la investigación *Incorporación de una Norma Jurídica, Respecto a las Medidas de Protección Social que Garantice el Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente*, concluye indicando que:

No existen verdaderas políticas de Estado en el ejercicio de los deberes de crianza y formación de los niños, niñas y adolescentes (...) (p. 80)

## 1.2. Deberes y Derechos de los Niños y Adolescentes

### 1.2.1. Definición de Deberes y Derechos

#### 1.2.1.1. Deberes

Según el Diccionario de la Real Academia Española, Deber, del latín debēre, es aquello a que está obligado el hombre por los preceptos religiosos o por las leyes naturales o positivas.

El término deberes hace referencia a las actividades, actos y circunstancias que implican una determinada obligación moral o ética. Generalmente, los deberes se relacionan con determinadas actitudes que todos los seres humanos, independientemente de su origen, etnia, edad o condiciones de vida están obligadas a cumplir a modo de asegurar al resto de la humanidad la posibilidad de

---

<sup>7</sup> Mendoza, T. (2013). *Diagnóstico de leyes en materia de derechos de la niñez y la adolescencia en nicaragua, periodo 2000-2010* (tesis de postgrado). Recuperado de <http://www.asamblea.gob.ni/bibliotecavirtual/Tesis/68621.pdf>

<sup>8</sup> Rey, M. (2011). *Incorporación de una norma jurídica, respecto a las medidas de protección social que garantice el interés superior del niño, niña y adolescente* (Tesis de Pregrado). Recuperado de <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/2276/1/parte%201-tesis.pdf>

vivir en paz, con dignidad y con ciertas comodidades. Los deberes son, entonces, uno de los puntos más importantes de todos los sistemas de leyes y de constituciones nacionales porque tienen que ver con lograr formas comunitarias y sociedades más equilibradas en donde todos acceden del mismo modo a sus derechos<sup>9</sup>.

Siempre que se habla de deberes, se hace referencia de una manera u otra a algún tipo de obligación, ya sea esta moral, económica, social o política. Los deberes pueden estar implícita o explícitamente establecidos en una sociedad y esto tiene que ver con las costumbres específicas de cada comunidad así como también con la noción de supervivencia de la misma (ya que los deberes muchas veces están relacionados con la permanencia de las condiciones más óptimas para el desarrollo de tal comunidad). En muchos casos, los deberes modernos tales como el pago de impuestos, el respeto de reglas viales, la participación política o el cumplimiento con determinados niveles de alfabetización, se suman a leyes y deberes tradicionales que existen desde siempre en todas las sociedades<sup>10</sup>.

Vale destacarse que el deber es la cara opuesta del derecho, pero asimismo son íntimos aliados dado que para disponer de determinados derechos deberemos cumplir una serie de deberes, por ejemplo si queremos comprarnos algo deberemos trabajar. Al deber estamos obligados siempre, ya sea porque nos lo manda una normativa vigente, una costumbre, una norma religiosa o un mandato moral, entre otros<sup>11</sup>.

Si no cumplimos con los deberes establecidos seremos castigados de manera coercitiva, pagando una multa o yendo a prisión, en aquellos casos más graves. En tanto, en el caso de los deberes morales será nuestra conciencia la que nos juzgue al aparecer los remordimientos<sup>12</sup>.

Entonces, uno de los puntos más importantes de los deberes es el momento en que estos se enlazan con la noción de derechos. Normalmente, se considera que el cumplimiento de los deberes de una persona tiene que ver con respetar los derechos de otro. Por tanto, ambos se relacionan y son de igual manera

---

<sup>9</sup> Recuperado de <http://www.definicionabc.com/social/deberes.php>

<sup>10</sup> Recuperado de <http://www.definicionabc.com/social/deberes.php>

<sup>11</sup> Recuperado de <http://www.definicionabc.com/social/deberes.php>

<sup>12</sup> Recuperado de <http://www.definicionabc.com/social/deberes.php>

esenciales para que los miembros de una sociedad puedan convivir de manera ordenada y organizada. La contraposición deberes/derechos es inherente a todos y cada uno de los individuos que forman una sociedad<sup>13</sup>.

Habrá conciencia de deberes y de derechos cuando en un determinado ordenamiento jurídico, los individuos que forman parte de él ´sepan perfectamente cuáles son sus deberes y cuáles sus derechos en función de la normativa que los rige. Sin esta conciencia es factible que esos derechos y deberes queden inmortalizados en un documento escrito y se queden en ello nomás<sup>14</sup>.

Pero sin dudas, cuando la conciencia está activa y puesta en función de la vida en sociedad será mucho más sencillo resolver conflictos en aquellos casos que los haya y entonces por ejemplo se podrá evitar llegar a un litigio, algo largo y engorroso<sup>15</sup>.

Así si una parte sabe conscientemente que tiene un deber para con otro y lo cumple, entonces, no será necesario que la otra parte le reclame nada porque sabe que cumplirá con su deber. Esta situación por supuesto contribuye de manera directa y efectiva a disponer de una armónica y pacífica convivencia en la sociedad<sup>16</sup>.

Ahora bien para que lo expuesto se cumpla será necesaria la presencia de tres elementos, en principio en conocimiento de la norma, o sea, si alguien desconoce tal o cual norma será realmente imposible que la cumpla, la observe. Por otra parte, también será preciso que exista un movimiento social que perdure a través del tiempo y que claro exija durante el mismo el cumplimiento efectivo de la norma. Y finalmente es necesaria la presencia de organismos que se ocupen de vigilar el cumplimiento de las normas, especialmente en aquellos casos en los que no está presente y puede existir una predisposición a la inobservancia de las normas<sup>17</sup>.

---

<sup>13</sup> Recuperado de <http://www.definicionabc.com/social/deberes.php>

<sup>14</sup> Recuperado de <http://www.definicionabc.com/social/deberes.php>

<sup>15</sup> Recuperado de <http://www.definicionabc.com/social/deberes.php>

<sup>16</sup> Recuperado de <http://www.definicionabc.com/social/deberes.php>

<sup>17</sup> Recuperado de <http://www.definicionabc.com/social/deberes.php>

### 1.2.1.2. Derechos

La palabra derecho proviene del término latino *directum*, que significa “lo que está conforme a la regla”. El derecho se inspira en postulados de justicia y constituye el orden normativo e institucional que regula la conducta humana en sociedad. La base del derecho son las relaciones sociales, las cuales determinan su contenido y carácter. Dicho de otra forma, el derecho es un conjunto de normas que permiten resolver los conflictos en el seno de una sociedad<sup>18</sup>.

El derecho efectivo o positivo está formado por las leyes, normativas, reglamentos y resoluciones creadas por el Estado para la conservación del orden social. Se trata de normas cuyo cumplimiento es obligatorio para todos los ciudadanos<sup>19</sup>.

El derecho subjetivo, en cambio, es la facultad propia de un sujeto para realizar o no una cierta conducta. Se trata de la potestad que el hombre tiene, en conformidad con una norma jurídica, para desarrollar su propia actividad frente a otro<sup>20</sup>.

Se considera que el derecho tiene varias características. Una de ellas es la bilateralidad (un individuo distinto al afectado está facultado para exigirle el cumplimiento de una norma), que le otorga la cualidad de imperativo atributivo al derecho. Es imperativo ya que impone un deber de conducta (como pagar impuestos) y atributivo por lo mencionado anteriormente respecto a la facultad para exigir el cumplimiento del imperativo<sup>21</sup>.

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición<sup>22</sup>.

Los derechos humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada<sup>23</sup>.

---

<sup>18</sup> Recuperado de <http://definicion.de/derecho/>

<sup>19</sup> Recuperado de <http://definicion.de/derecho/>

<sup>20</sup> Recuperado de <http://definicion.de/derecho/>

<sup>21</sup> Recuperado de <http://definicion.de/derecho/>

<sup>22</sup> Recuperado de <http://www.globalinfancia.org.py/wp-content/uploads/2012/12/manualderechos.pdf>

<sup>23</sup> Recuperado de <http://www.globalinfancia.org.py/wp-content/uploads/2012/12/manualderechos.pdf>

Todas las personas tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos están interrelacionados, son interdependientes e indivisibles.

### **1.2.2. Deberes y Derechos de los Niños y Adolescentes Según la Convención de los Derechos del Niño**

El camino hacia la Convención sobre los Derechos del Niño ha sido largo y lento. En 1945, la Carta de las Naciones Unidas estableció las bases de la Convención al exhortar a todos los países a promover y alentar el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales "para todos". La Declaración Universal de Derechos Humanos fue aprobada tres años después, y en ella se hizo un mayor hincapié en que "la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales " y se definió a la familia como "el elemento natural y fundamental de la sociedad". Durante el siglo XX se aprobaron varias Declaraciones de los Derechos del Niño, la última de ellas en 1959, donde se reconocía que "la humanidad debe al niño lo mejor que puede darle"<sup>24</sup>.

Las declaraciones son manifiestos con intención moral y ética, pero no son instrumentos jurídicamente vinculantes. El marco internacional de derechos humanos se fortaleció por tanto para que contara con pactos (o Convenciones) que tuvieran todo el peso de la ley internacional. En 1986, los primeros dos pactos —el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales— se convirtieron en instrumentos vinculantes para los Estados parte. Estos dos Pactos se basaron en los derechos y principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y como tales supusieron una obligación jurídica y moral para que los países respetaran los derechos humanos de todos los individuos<sup>25</sup>.

Los derechos de la infancia siguieron después el mismo camino. En 1978, la víspera del Año Internacional del Niño, patrocinado por las Naciones Unidas, se propuso un borrador de la Convención sobre los Derechos del Niño. Sobre la base de la Declaración Universal de Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y el Pacto Internacional de Derechos

---

<sup>24</sup> Recuperado de [https://www.unicef.org/spanish/crc/index\\_30197.html](https://www.unicef.org/spanish/crc/index_30197.html)

<sup>25</sup> Recuperado de [https://www.unicef.org/spanish/crc/index\\_30197.html](https://www.unicef.org/spanish/crc/index_30197.html)

Económicos, Sociales y Culturales, un grupo de trabajo de las Naciones Unidas revisó el borrador, y llegó finalmente a un acuerdo sobre lo que se convertiría en la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>26</sup>.

La aprobación final de los Estados miembros de las Naciones Unidas se produjo después de que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobara unánimemente el texto de la Convención sobre los Derechos del Niño el 20 de noviembre de 1989. La Convención se transformó en un documento jurídicamente vinculante en septiembre de 1990, después de su ratificación por 20 Estados. Muchos países ratificaron la Convención poco después de su aprobación y otros la han ratificado o se han adherido a ella posteriormente, hasta convertirla en el tratado de derechos humanos más ratificado de la historia. Casi todos los Estados forman parte del tratado ahora. Los Estados Unidos y Somalia todavía no han ratificado la Convención, pero la han firmado, una medida que denota su apoyo<sup>27</sup>. La **CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO**, consta de 40 artículos.

### **1.2.3. Deberes y Derechos de los Niños y Adolescentes Según la Constitución Política del Perú.**

Nuestra carta magna consagra el reconocimiento de los derechos de nuestra niñez.

En su Art. 1° establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

El art. 2° señala que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

Por su parte también, el Art. 4° de la norma suprema precisa que la Comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

---

<sup>26</sup> Recuperado de [https://www.unicef.org/spanish/crc/index\\_30197.html](https://www.unicef.org/spanish/crc/index_30197.html)

<sup>27</sup> Recuperado de [https://www.unicef.org/spanish/crc/index\\_30197.html](https://www.unicef.org/spanish/crc/index_30197.html)

#### **1.2.4. Deberes y Derechos de los Niños y Adolescentes Según el Código de los Niños y Adolescentes, Ley N° 27337.**

El código de los niños y adolescentes, aprobado mediante Ley N° 27337, es una norma especial que regula aspectos relevantes respecto de la niñez y adolescencia en nuestro país. Esta norma, en su LIBRO PRIMERO: Derechos y libertades, clasifica a los deberes y derechos de los niños y adolescentes.

El Artículo 24° de la norma establece que son deberes de los niños y adolescentes:

1. Respetar y obedecer a sus padres o los responsables de su cuidado, siempre que sus órdenes no lesionen sus derechos o contravengan las leyes;
2. Estudiar satisfactoriamente;
3. Cuidar, en la medida de sus posibilidades, a sus ascendientes en su enfermedad y ancianidad;
4. Prestar su colaboración en el hogar, de acuerdo a su edad;
5. Respetar la propiedad pública y privada;
6. Conservar el medio ambiente;
7. Cuidar su salud personal;
8. No consumir sustancias psicotrópicas;
9. Respetar las ideas y los derechos de los demás, así como las creencias religiosas distintas de las suyas; y,
10. Respetar a la Patria, sus leyes, símbolos y héroes.

Los Derechos Civiles, Económicos, Sociales y Culturales de los niños y adolescentes se encuentran reguladas desde el Art. 1° al 22° de la norma. Los Derechos de los Niños y Adolescentes Discapacitados están regulados en el Art. 23 °, siendo esto los siguientes:

#### **Derechos Civiles**

**Artículo 1º.-** A la vida e integridad

**Artículo 2º.-** A su atención por el Estado desde su concepción

**Artículo 3º.-** A vivir en un ambiente sano

**Artículo 4º.-** A su integridad personal

**Artículo 5º.-** A la libertad

**Artículo 6º.-** A la identidad

**Artículo 7º.-** A la inscripción

**Artículo 8º.-** A vivir en una familia

**Artículo 9º.-** A la libertad de opinión

**Artículo 10º.-** A la libertad de expresión

**Artículo 11º.-** A la libertad de pensamiento, conciencia y religión

**Artículo 12º.-** Al libre tránsito

**Artículo 13º.-** A asociarse.

### **Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

**Artículo 14º.-** A la educación, cultura, deporte y recreación

**Artículo 15º.-** A la educación básica

**Artículo 16º.-** A ser **respetados** por sus educadores

**Artículo 17º.-** A ser matriculado en el sistema regular de enseñanza

**Artículo 18º.-** A la protección por los Directores de los centros educativos

**Artículo 19º.-** Modalidades y horarios para el trabajo

**Artículo 20º.-** A participar en programas culturales deportivos y recreativos

**Artículo 21º.-** A la atención integral de salud

**Artículo 22º.-** Derecho a trabajar del adolescente

### **Derechos de los Niños y Adolescentes Discapacitados**

**Artículo 23º.-** Derechos de los niños y adolescentes discapacitados

#### **1.2.5. Los Deberes y Derechos de los Niños y Adolescentes en el Perú.**

Según el estudio realizado a la Encuesta Nacional de Relaciones Sociales – ENARES 2013 y 2015 (Principales Resultados), es sumamente importante destacar la necesidad de implementar el fortalecimiento de los espacios de participación de niñas y niños en favor de sus derechos, a fin de hacer posible su desarrollo integral, teniendo en cuenta la diversidad cultural de nuestro país (INEI, 2016).

A través de dicha investigación se recogió la percepción de niñas y niños de 9 a 11 años sobre los derechos a la protección contra el trabajo infantil, a la libre expresión, a la educación y a la protección contra los malos tratos.

Así, según los resultados obtenidos en la encuesta realizada en el año 2015, se tiene que:

- El 30,9% manifestó que es su obligación trabajar cuando falta dinero en su casa;
- El 13,5% mencionó que no tiene la libertad de decir las cosas que piensa y siente;
- El 18,9% expresó que los padres tienen la potestad de decidir si su hija o hijo debe o no dejar de estudiar;
- El 42,7% de menores respondió que los padres tienen derecho de hacer uso de la violencia física (golpes) en la niña o niño cuando se porta mal;
- El 12,0% indicó que los profesores (as) tienen derecho de hacer uso de la violencia física (golpes) en la niña o niño cuando se porta mal.

Varios estudios realizados sobre el tema, refieren que a partir de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño, la situación de los niños y las niñas en todo el mundo ha mejorado considerablemente, ya que el reconocimiento de los derechos de la infancia y adolescencia ha producido numerosas modificaciones legislativas y se ha incrementado considerablemente la sensibilidad social a favor de este colectivo más vulnerable; sin embargo, también se ha corroborado que los niños y niñas aún tienen desconocimiento de sus derechos; además, la manera que les han enseñado no ha sido significativa para ellos, puesto que no se ve evidenciada una adquisición de conocimiento en este tema, ya que no diferencian entre sus derechos y deberes.

De lo citado inicialmente, podemos ver que un porcentaje considerable de los niños peruanos no conoce de una mínima parte de sus derechos y mucho menos de sus deberes que se consagran en Nuestra Constitución Política del Perú y sus Leyes; realidad que se ve reflejada en los niños niñas y adolescentes de nuestra región, debido a que ésta variable está condicionando a muchos factores individuales como contextuales, siendo uno de ellos la manera, la forma, el método o la técnica mediante el cual reciben la enseñanza del docente, lo que implica realizar investigaciones que aclaren y determinen la incidencia de este factor con los logros de aprendizaje.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### Conclusiones:

1. A partir de la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño, la situación de los niños y las niñas en todo el mundo ha mejorado considerablemente, ya que el reconocimiento de los derechos de la infancia y adolescencia ha producido numerosas modificaciones legislativas y se ha incrementado considerablemente la sensibilidad social a favor de este colectivo más vulnerable.
2. Los niños y niñas aún tienen desconocimiento de sus derechos; además, la manera que les han enseñado no ha sido significativa para ellos, puesto que no se ve evidenciada una adquisición de conocimiento en este tema, ya que no diferencian entre sus derechos y deberes.
3. Un porcentaje considerable de los niños peruanos no conoce de una mínima parte de sus derechos y mucho menos de sus deberes que se consagran en Nuestra Constitución Política del Perú y sus Leyes; realidad que se ve reflejada en los niños niñas y adolescentes de nuestra región, debido a muchos factores individuales como contextuales, siendo uno de ellos la manera, la forma, el método o la técnica mediante el cual reciben la enseñanza del docente.

**Recomendaciones:**

1. A los docentes que llevan la asignatura de Personal Social, donde se da la enseñanza – aprendizaje de los deberes y derechos de los niños y adolescentes, procurar una metodología adecuada para el conocimiento y la práctica de los deberes y Derechos de los niños y adolescentes.
2. A los estudiantes, niños y adolescentes en general, preocuparse por adquirir los conocimientos sobre los deberes y derechos de los niños y adolescentes y ponerlos en práctica responsablemente.
3. A los padres de familia de los estudiantes, niños y adolescentes en general, estar más atentos a que sus hijos practiquen sus deberes y sus derechos, asumiendo una responsabilidad integral.
4. A los estudiantes del Programa de Complementación Pedagógica de la Facultad de Educación de la Universidad Científica del Perú, continuar haciendo estudios sobre los deberes y derechos de los niños y adolescentes, haciendo extensivo los resultados de la investigación a otras instituciones de educación básica regular de la Región y País.
5. A los Directivos de las Instituciones Educativas del País, en coordinación con instituciones de promoción y defensa de los derechos de los niños y adolescentes, promover eventos de capacitación dirigido a docentes, padres de familia y estudiantes, sobre la forma de impartir el conocimiento y la práctica sobre los deberes y derechos de los niños y adolescentes.

## Referencias Bibliográficas

1. Barrantes, W. (2013). El reconocimiento de los niños y niñas en cuanto sujetos de derecho de una vida libre de castigo físico (Tesis de Pregrado). Recuperado de [http://ijj.ucr.ac.cr/sites/default/files/documentos/t13-el\\_reconocimiento\\_de\\_los\\_ninos\\_y\\_las\\_ninas\\_en\\_cuanto\\_sujetos\\_de\\_derecho\\_de\\_una\\_vida\\_libre\\_de\\_castigo\\_fisico.pdf](http://ijj.ucr.ac.cr/sites/default/files/documentos/t13-el_reconocimiento_de_los_ninos_y_las_ninas_en_cuanto_sujetos_de_derecho_de_una_vida_libre_de_castigo_fisico.pdf)
2. Castañeda, J. (2010). Construcción de una propuesta didáctica, para fortalecer el conocimiento de los derechos fundamentales de los niños y niñas (tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.utp.edu.co/dspace/bitstream/handle/11059/1430/323352C346.pdf?sequence=1>
3. De los Ángeles, M. (2010). Importancia del derecho a una educación de calidad dentro del sistema de educación básica (Tesis de Postgrado). Recuperado de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/2992/1/td4398.pdf>
4. Espín, J. (2014). Los derechos de los niños niñas y adolescentes y la maternidad y paternidad responsable (Tesis de Pregrado). Recuperado de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3909/1/T-UCE-0013-Ab-194.pdf>
5. Guillen, J. (2011). Los derechos humanos de los niños, el valor de su adopción y un estudio jurídico de su nueva regulación legal en la legislación guatemalteca (tesis de pregrado). Recuperado de [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04\\_9103.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_9103.pdf)
6. Loaiza, N. y Medina, C. (2012). Divulgación y promoción de los derechos del niño en el grado transición de la institución educativa antonio ricaurte “tus derechos, mis derechos, son nuestros derechos” (tesis de pregrado). Recuperado de <https://edudistancia2001.wikispaces.com/file/view/DIVULGACI%C3%93N+Y+PROMOCI%C3%93N+DE+LOS+DERECHOS+DEL+NI%C3%91O+EN+EL>

+GRADO+TRANSICI%C3%93N+DE+LA+INSTITUCI%C3%93N+EDUCATIV  
A+ANTONIO+RICAURTE+%E2%80%9CTUS+DERECHOS,+MIS+DERECH  
OS,+SON+NUESTROS+DERECHOS%E2%80%9D.pdf

7. Mendoza, T. (2013). Diagnóstico de leyes en materia de derechos de la niñez y la adolescencia en nicaragua, periodo 2000-2010 (tesis de postgrado). Recuperado de <http://www.asamblea.gob.ni/bibliotecavirtual/Tesis/68621.pdf>
8. Rey, M. (2011). Incorporación de una norma jurídica, respecto a las medidas de protección social que garantice el interés superior del niño, niña y adolescente (Tesis de Pregrado). Recuperado de <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/2276/1/parte%201-tesis.pdf>
9. Recuperado de <http://www.definicionabc.com/social/deberes.php>
10. Recuperado de <http://definicion.de/derecho/>
11. Recuperado de <http://www.globalinfancia.org.py/wp-content/uploads/2012/12/manualderechos.pdf>
12. Recuperado de [https://www.unicef.org/spanish/crc/index\\_30197.html](https://www.unicef.org/spanish/crc/index_30197.html)
13. Recuperado de <https://definicion.mx/deberes/>
14. Recuperado de <http://www.definicionabc.com/derecho/derecho.php>